

29 de agosto del 2025

SISTEMA EDUCATIVO LOYOLA DEL PACÍFICO

REGLAMENTO DE SECUNDARIA

Espíritu del presente reglamento

El Sistema Educativo Loyola del Pacífico y, en particular la Secundaria Loyola, busca la formación de hombres y mujeres que contribuyan al desarrollo de una sociedad más justa, basado en los principios que conforman su Ideario y que se invoca en el presente Reglamento.

En esta etapa en la que los jóvenes empiezan a definir su vocación profesional, la Secundaria busca acompañarlos en esta parte de su proceso formativo, fortaleciendo sus conocimientos, perfeccionando sus habilidades y mostrando vivencialmente los valores que habrán de acompañarlos en su edad adulta.

De esta forma, la finalidad de este reglamento académico no es establecer sanciones, sino aportar una guía de acciones que permitan la convivencia orientada a los fines de la institución.

La observancia del presente documento normativo es de carácter obligatorio para quienes forman parte de la Comunidad dentro del nivel Secundaria. De ahí que los deberes, derechos y normas de comportamiento, en caso de no cumplirse, se someten a sanciones orientadas a la corrección de las conductas y no representan simples castigos.

Al final del reglamento se encuentra un glosario de términos empleados en él, cuya finalidad es facilitar la comprensión de los conceptos contenidos.

Quienes formamos parte de esta comunidad nos comprometemos a cumplir con los preceptos de este documento.

Sistema Educativo Loyola del Pacífico

A la altura del Presente

Capítulo 1.- Definición del SELP.....	6
1.a.- Naturaleza y Finalidad.....	6
1.b.- Conceptos Rectores	6
1.c.- Principios Básicos.....	8
1.d.- Objetividad.....	9
1.e.- Diálogo interdisciplinario	9
1.f.- Enfoque a la excelencia educativa	9
Capítulo 2.- Derechos y deberes de los estudiantes de la Secundaria Loyola.....	10
2.a.- Derechos de los estudiantes	10
2.b.- Deberes de los estudiantes	12
2.c.- Consideraciones generales	16
Capítulo 3.- De los deberes del (la) director (a) de la Secundaria Loyola	16
3.a.- Vigilancia y asistencia	16
3.b.- Respeto mutuo y buena conducta.....	16
3.c.- Relaciones respetuosas	17
3.d.- Trabajo ordenado.....	17
3.e.- Útiles escolares	17
3.f.- Medidas de prevención.....	17
3.g.- Comunicación oportuna.....	17
3.h.- Procesos de reparación.....	17
3.i.- Otras disposiciones normativas.....	17
Capítulo 4.- De los deberes del formador.....	18
4.a.- Abstención del uso de medios electrónicos.....	18
4.b.- Colaboración con Dirección, Coordinación Académica y su equipo.....	18
4.c.- Vigilancia.....	18
4.d.- Asistencia y puntualidad.....	18
4.e.- Abstención de actos denigrantes.....	18
4.f.- Comunicación permanente.....	18

4.g.- Orden e higiene	18
4.h.- Abstención de maltrato físico y psicológico	19
4.i.- Abstención de maltrato animal	19
4.j.- Capacitaciones	19
4.k.- Asistencia a actos convocados	19
4.l.- Infracciones	19
Capítulo 5.- De los padres de familia o tutores	19
5.a.- Colaboración irrestricta de padres de familia	19
5.b.- Derechos de los padres de familia o tutores	20
5.c.- Responsabilidades de los padres de familia o tutores	20
Capítulo 6.- Normas de Comportamiento para los estudiantes y miembros de la Comunidad	23
6.a.- Compromisos de estudiantes y miembros de la comunidad	23
6.b.- Normas generales de comportamiento	23
Capítulo 7.- Sanciones	33
7.a.- Compromiso de las y los estudiantes	33
7.b.- Aplicación de sanciones	33
7.c.- Factores que determinan el nivel de gravedad de la falta	34
7.d.- Resarcimiento de la falta o el daño	35
7.e.- Registro y Aplicación de amonestaciones, reportes y sanciones	36
Capítulo 8.- Normas académicas	38
8.a.- Acreditación	38
8.b.- Regularización	44
Capítulo 9.- Bajas	47
9.a.- Dirección responsable de operar la baja	47
9.b.- Baja por parent o tutor	47
9.c.- Pérdida de derechos cuando se causa baja	48
9.d.- Obligaciones del parent o tutor cuando causa baja su tutelado	48

9.e.- Causales de baja.....	48
9.f.- Consulta y consenso de baja.....	49
9.g.- Negativa de reinscripción de alumno dado de baja.....	49
Capítulo 10.- Dirección de Formación e Integración Comunitaria (DFIC).	49
10.a.- Participación de la DFIC en la formación de alumnos de Secundaria.	49
10.b.- Importancia de la participación de la DFIC.	50

Capítulo 1.- Definición del SELP

1.a.- Naturaleza y Finalidad

1.a.1.- El Sistema Educativo Loyola del Pacífico es un proyecto permanentemente orientado a la formación integral académica y humana de la Comunidad. Pretende incidir en la construcción de una sociedad más justa y armónica, mediante la generación, conservación y transmisión del conocimiento y de la cultura. Aspira a la consolidación de un ambiente de apertura, libertad y respeto. De esta definición se obtienen los siguientes conceptos rectores.

1.b.- Conceptos Rectores

1.b.1.- Formación integral académica y humana.

Los elementos formativos humanos representan un crecimiento en la construcción de la persona y en su autoapropiación que está fincada en los siguientes niveles:

1.b.1.1.- La experiencia: Percibir de manera abierta la realidad.

1.b.1.2.- La inteligencia: Interpretar lo que se percibe.

1.b.1.3.- El juicio: Someter a análisis crítico esa interpretación y abrir el diálogo a otras interpretaciones.

1.b.1.4.- La deliberación: Elegir la respuesta pertinente de acuerdo con los principios científicos y éticos.

1.b.1.5.- La acción: Establecer líneas de acción que impulsen el alcance de la verdad y de la bondad en los actos humanos.

Por eso, quienes forman parte de la Comunidad Loyola están llamados a la promoción de esta construcción y se comprometen a fomentar su autoapropiación y la de cada persona.

La formación integral académica y humana no corresponde solamente a la planta docente. Las y los maestros, ciertamente, están obligados a hacer prevalecer un método claro y científico, en tanto que las y los directivos y el resto de la Comunidad adquieren también el compromiso de actuar en favor de la salud socio emocional, de la verdad y de la bondad como principios que orienten sus planes de trabajo y su relación humana.

1.b.2.- Incidencia en la construcción de una sociedad más justa y armónica

Los miembros de la Comunidad, en el ámbito en que se desenvuelven, asumen el compromiso de aplicar el proceso ascendente de experimentar, entender, juzgar, deliberar y actuar, basados en el valor de la dignidad humana, fomentando en las aulas y en todo proceso de la enseñanza, laboral o de trámites, todas las exigencias legales que no atenten contra la libertad y los valores irrestrictos que constituyen la dignidad humana.

El Sistema Educativo Loyola del Pacífico, al estar inserto en una sociedad, en la que se compromete a formar personas con y para los demás, tiene una voz que deberá manifestarse ante cualquier transgresión a los derechos humanos y a la justicia social.

Quienes se forman y forman parte del proyecto del sistema, participan de manera activa en el fomento de la solidaridad y promueven el crecimiento propio y de las personas más vulnerables mediante la educación y la solidaridad.

1.b.3.- Generación, conservación y transmisión del conocimiento y de la cultura

Toda cultura está conformada por conocimientos, creencias, tradiciones y herramientas en las que coinciden los miembros de un grupo social. Como proyecto educativo, es compromiso de los miembros de la Comunidad, fomentar el análisis crítico del conocimiento, respetar las creencias y salvaguardar las tradiciones, en tanto no atenten contra el valor de la persona. Igualmente trabajar por el acceso democrático a las herramientas que facilitan el conocimiento y el desarrollo de habilidades hacia la conformación de una sociedad justa.

Corresponde a los miembros de la Comunidad promover actividades en las que se abran horizontes de conocimiento a través de la ciencia y el arte en todas sus manifestaciones.

1.b.4.- Consolidación de un ambiente de apertura, libertad y respeto

El respeto es distinto a la tolerancia. En la Comunidad Loyola no se fomenta la tolerancia sino el respeto a todas las manifestaciones personales de índole religiosa, de preferencias sexuales, políticas, y de cualquier tipo de convicciones, fomentando la libertad incluyente con el espíritu y la Inspiración Cristiana de la solidaridad y el acompañamiento.

Esta inclusión pretende abrir los espacios de la expresión humana en las limitaciones físicas y abrir los espacios que permitan el ingreso consciente a un proyecto que tiene en sus objetivos la fraternidad y el impulso mutuo al crecimiento humano.

1.c.- Principios Básicos

1.c.1.- El Sistema Educativo Loyola del Pacífico considera como principios básicos de su actividad los siguientes:

1.c.1.1.- La libertad académica de enseñanza e investigación sin más límites que las normas supremas de la moral y del derecho conforme a un concepto cristiano del hombre.

1.c.1.2.- La libertad de conciencia de todos sus miembros.

1.c.1.3.- La autonomía real de las funciones educativas, sin dependencia ni sujeción a intereses económicos o políticos.

1.c.1.4.- La constante y sincera apertura al diálogo con todas las corrientes ideológicas.

1.c.1.5.- El sentido profundo y operante de justicia social que tiende al desarrollo integral de las Comunidades humanas, en especial de los sectores menos favorecidos.

El SELP se esfuerza por abrir sus puertas preferentemente a aquellos estudiantes que se prevé presentarán una colaboración más eficaz al bien común de nuestro país en su vida profesional y procura facilitar las posibilidades de estudios a estos estudiantes cuando no cuenten con suficientes recursos económicos.

1.d.- Objetividad

1.d.1.- En el desarrollo de sus tareas culturales el SELP tiende a poner todos los medios necesarios para que los avances científicos, filosóficos, artísticos y técnicos se hagan en un plano de completa objetividad, desinterés y honestidad científica, sin discriminación ni prejuicios provenientes de credos, razas, preferencias o ideologías.

1.e.- Diálogo interdisciplinario

1.e.1.- El SELP considera como tarea fundamental el diálogo interdisciplinario encaminado a la integración de los diversos tipos del saber humano. Este diálogo se realiza a través de los programas académicos coordinados, las investigaciones conjuntas, los seminarios y mesas redondas abiertas a todos los miembros del claustro, las publicaciones y la comunicación constante entre profesores y estudiantes.

1.f.- Enfoque a la excelencia educativa

1.f.1.- La misma razón de ser del SELP exige que tanto la docencia como la investigación y la difusión cultural se caractericen por un afán de dar el mejor servicio en términos de calidad humana y excelencia académica. Para esto pone particular empeño en la formación de un profesorado competente, en elaborar programas constantemente adaptados a las necesidades de la nación y en procurar instalaciones adecuadas.

Capítulo 2.- Derechos y deberes de los estudiantes de la Secundaria Loyola

2.a.- Derechos de los estudiantes

- 2.a.1.- Ser tratados con respeto, igualdad y en forma justa por parte de todos los que laboran y conviven en la Comunidad.
- 2.a.2.- Gozar de las mismas oportunidades de desarrollo, sin limitaciones o preferencias personales.
- 2.a.3.- Ser respetados en su integridad física, psicológica y moral.
- 2.a.4.- Ser escuchados y orientados en función de sus necesidades académicas y personales.
- 2.a.5.- Disfrutar de sus tiempos libres establecidos por el SELP.
- 2.a.6.- Conocer oportunamente las disposiciones escolares, tales como calendario escolar, calendario de exámenes, horarios de actividades académicas, servicios que el SELP ofrece, normas para el uso de sus instalaciones, laboratorios, talleres, sanitarios y otras de uso común.
- 2.a.7.- Conocer, por parte de cada formador al inicio del ciclo escolar, la información necesaria acerca de los programas de estudio, planeación, materiales didácticos y criterios de evaluación.
- 2.a.8.- Recibir de los formadores: puntualidad y asistencia, preparación de clases, orden y metodología sugerida en planes y programas de estudio, el respeto por el derecho a participar y seriedad y justicia en la evaluación del aprendizaje.
- 2.a.9.- Recibir atención respetuosa, cordial, sincera y de diálogo por parte de los diferentes miembros de la comunidad educativa y sin ninguna discriminación de creencias, preferencia sexual, raza ni opinión. En el entendido de que no se considera como discriminación el que se solicite a las alumnas y alumnos seguir ciertas reglas pensadas en la creación de hábitos de higiene, hábitos de estudio o de salud.

2.a.10.- Ante una sanción, la alumna o alumno tendrá la oportunidad de presentar su versión de los hechos y de recibir el apoyo de las diferentes instancias (docentes, dirección, psicopedagógico), para disculparse o recibir disculpas y resarcir el daño, no evitando por ello, la aplicación del procedimiento disciplinar.

2.a.11.- A la protección de sus datos personales de acuerdo con la legislación aplicable.

2.a.12.- Derecho a convivir en ambientes y espacios seguros al interior de la Secu Loyola.

2.a.13.- Transitar de manera libre en los espacios destinados para sus clases, descanso, recreación y deportes.

2.a.14.- Presentar los exámenes ordinarios y de regularización sujetándose a las fechas y condiciones que establezcan las disposiciones normativas aplicables.

2.a.15.- Ser informado oportunamente sobre su desempeño académico y recibir atención, de manera especial, cuando sus resultados no sean favorables, debido a problemas personales, familiares, de carácter físico, psicológico y/o emocional, a través del personal capacitado.

2.a.16.- Ser orientado para la toma de decisiones libres y responsables.

2.a.17.- Formular peticiones respetuosas ante las autoridades académicas y administrativas, en forma verbal o escrita, relacionadas con su situación escolar o personal.

2.a.18.- Participar en la elección y ser electo para integrar las diversas instancias de apoyo al SELP, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para tal efecto.

2.a.19.- Ser informado de las medidas que puedan afectar sus intereses académicos, a través de las autoridades educativas o de sus representantes.

2.a.20.- Participar en las actividades extracurriculares que promueva el SELP.

2.a.21.- Manejar la información relativa a su situación académica en los términos de la legislación aplicable.

2.a.22.- Los demás que sean inherentes a la naturaleza de su desarrollo como estudiante.

2.b.- Deberes de los estudiantes

2.b.1.- Acatar y cumplir las disposiciones normativas, así como los acuerdos con las autoridades académicas y administrativas que contribuyan a su formación integral.

2.b.2.- Conducirse dentro y fuera de la institución con:

2.b.2.1.- Lenguaje apropiado

2.b.2.2.- Tolerancia

2.b.2.3.- Respeto

2.b.2.4.- Actitud pacífica

2.b.3.- Cumplir con las indicaciones del formador y que le obligan en su calidad de estudiante.

2.b.4.- Asistir con puntualidad a sus clases y a las actividades escolares que, de acuerdo con los planes y programas de estudio, sean obligatorias.

2.b.5.- No traer joyas, reloj y/o juguetes ostentosos. Si se portan, se recogerán y se entregarán a Dirección. La escuela no se hace responsable por el daño o pérdida de los objetos mencionados.

2.b.6.- Asistir a las asesorías que brinda la escuela en caso de que las y los docentes lo soliciten.

2.b.7.- Mantener una conducta apropiada, dentro y fuera de la escuela, evitando cualquier acto que dañe la imagen material y/o moral de la comunidad educativa y de la propia institución ya sea de forma física, verbal o a través de las redes sociales organizadas o no por la escuela especialmente si se porta el uniforme escolar.

2.b.8.- Respetar la integridad física y moral, evitando contacto físico innecesario, conductas que se puedan considerar de acoso (bullying) o exclusión entre sus compañeras y compañeros y con todos los miembros de la comunidad educativa, dentro y fuera de la escuela.

2.b.9.- Mantener un comportamiento respetuoso en todos los actos cívicos y religiosos.

2.b.10.- Colaborar en la prevención y atención oportuna de situaciones de conflicto o maltrato de cualquiera de las y los integrantes de la comunidad educativa, comunicando situaciones o acciones que dañen cualquier ámbito de la vida escolar y asumir que callar algo serio es participar en ello.

2.b.11.- Respetar y cuidar el nombre y símbolos de la institución, mismos que no podrán ser utilizados para anunciar fiestas, rifas, viajes sin un permiso escrito de la Dirección o Coordinación.

2.b.12.- Abstenerse de la venta de alimentos y/o productos dentro de la institución.

2.b.13.- Usar con criterio ético las redes sociales y otros sitios de internet. Queda prohibido subir material, textos o mensajes ofensivos y violentos en contra del buen nombre de la escuela.

2.b.14.- Llevar a la escuela únicamente objetos y materiales autorizados, y abstenerse de utilizar los que interfieran con el ambiente de aprendizaje como lo son aparatos electrónicos de comunicación, entretenimiento o fotografía (teléfono celular, reloj inteligente, cámaras, etc.), durante la jornada escolar.

2.b.15.- Respetar, conservar y utilizar correctamente los equipos e instalaciones de la escuela y los materiales educativos.

2.b.16.- Cumplir en tiempo y forma con las tareas, evaluaciones y actividades escolares.

2.b.17.- Conducirse con honestidad académica.

2.b.18.- Comunicar a sus madres y padres, tutoras y tutores; todos los asuntos relacionados con las tareas, evaluaciones y actividades escolares.

2.b.19.- Cumplir con las disposiciones sanitarias pertinentes, siendo corresponsables del cuidado de la salud de todos los miembros del Sistema Educativo Loyola del Pacífico.

2.b.20.- Cumplir con los protocolos y reglamentos de la Secundaria Loyola.

2.b.21.- Durante las clases las y los estudiantes deberán abstenerse de realizar actividades ajenas a las tareas académicas propuestas por la o el docente, y guardar una conducta que favorezca la atención y trabajo de todas y todos.

2.b.22.- Las y los estudiantes deberán permanecer dentro del salón en el cambio de clases, preparándose para la siguiente actividad. En caso de modalidad a distancia, deberá permanecer en el espacio destinado para tomar sus sesiones de clase.

2.b.23.- Llevar a las clases el material necesario de trabajo que será usado durante la jornada escolar.

2.b.24.- Cumplir en tiempo y forma, con las tareas encargadas por el docente.

2.b.25.- No abandonar las instalaciones del SELP, en horas lectivas y días hábiles para su grado y grupo, sin la justificación previa y autorización de la autoridad competente, de su tutor, coordinador o director. En su caso, si tiene responsiva firmada de sus padres o tutores, no abandonar las instalaciones sin avisar previamente a la Coordinación o Dirección.

2.b.26.- Participar activa y constantemente en las actividades académicas y formativas para lograr el desarrollo de sus capacidades y habilidades como agentes de su propia formación y con un sentido de responsabilidad y compromiso.

2.b.27.- Informar con anticipación, en el caso que deba ausentarse del SELP, al titular de grado, coordinador o director, así como realizar el trámite previsto por el SELP para la debida justificación.

2.b.28.- Hacer un buen uso de los bienes, instalaciones y servicios de que disponga el SELP.

2.b.29.- Respetar la propiedad ajena. En caso de encontrar cualquier objeto, material o dispositivo electrónico que no le pertenezca, entregarlo inmediatamente a la Coordinación Académica de Secundaria.

2.b.30.- Comunicar a las y los docentes o directivos toda falta que atente contra el bienestar propio y/o de la comunidad.

2.b.31.- No ejercer violencia física, verbal, psicológica o cibernética en contra de miembros de la comunidad educativa, ya sea dentro o fuera de la institución.

2.b.32.- No portar dispositivos con juegos en los que se promueva la violencia, u objetos que perjudiquen y pongan en riesgo la seguridad personal o la de otros.

2.b.33.- Responsabilizarse de la entrega oportuna de toda la documentación impresa o digital, que le soliciten las diferentes instancias y autoridades del SELP.

2.b.34.- Justificar sus inasistencias, lo que podrá ser mediante:

2.b.34.1.- Dictamen o constancias médicas.

2.b.34.2.- Documentos que demuestren la necesidad impostergable de ausencias (cita de visa o pasaporte; por ejemplo).

2.b.34.3.- Solicitud del padre de familia, tutor o quien ejerza la patria potestad, misma que deberá ser validada por la Dirección o la Coordinación Académica de Secundaria.

2.b.35.- Asumir que no se justificarán ausencias aun con la anuencia de los padres o tutores, por vacaciones dentro del periodo lectivo, participación en certámenes, concursos u otras actividades que no estén promovidas o reconocidas por la Secundaria Loyola.

2.b.36.- Hacer prevalecer una fundamentación razonada, y el respeto hacia cualquier miembro de la comunidad cuando se trate de expresar sus opiniones o puntos de vista frente a cualquier miembro de la Comunidad.

2.b.37.- Asistir a clases con los útiles escolares completos y contar con un dispositivo electrónico adecuado de acuerdo con las indicaciones del Profesor. No se recibirá material olvidado en casa ni se permitirá interrumpir clases para pedir material prestado.

2.b.38.- Asumir la responsabilidad de sus artículos personales, prendas de vestir, material de trabajo, útiles escolares, etc. Es necesario marcarlos con el nombre completo y grupo para una rápida localización y recuperación de estos. Todas las cosas que se extravíen serán llevadas a un espacio destinado para ello.

2.b.39.- En caso de incumplimiento de las presentes normas y demás disposiciones aplicables, acatar las medidas disciplinarias.

2.c.- Consideraciones generales

2.c.1.- Las situaciones que puedan acontecer dentro de la institución en torno a cuestiones de género, acoso, abuso, hostigamiento o cualquier otro tipo de violencia que atente contra el ambiente seguro de la comunidad, serán regidas según indique el Protocolo para la prevención, detección y actuación en casos de violencia y/o violencia sexual contra menores y personas vulnerables, así como el Reglamento de Secundaria

2.c.2.- En caso de robo habrá sanción. El autor o personas involucradas serán acreedoras a una consecuencia, según la gravedad de la falta, que podrá ser desde la suspensión temporal, hasta la definitiva. Todo robo amerita devolución, reposición o pago del objeto.

2.c.3.- La responsabilidad de la institución hacia los estudiantes de tercer grado se da por terminada al finalizar la ceremonia académica de graduación.

Capítulo 3.- De los deberes del (la) director (a) de la Secundaria Loyola

3.a.- Vigilancia y asistencia.

3.a.1.- Vigilar la asistencia y puntualidad del personal de la Secundaria Loyola a sus labores. En los casos de inasistencias justificadas o injustificadas deberá establecer las medidas necesarias para que los estudiantes no se vean afectados por dicha ausencia y reciban la atención correspondiente.

3.b.- Respeto mutuo y buena conducta.

3.b.1.- Establecer las medidas pertinentes para mantener el respeto mutuo y la buena conducta entre el personal del SELP y los estudiantes para que se puedan realizar eficientemente todas las actividades y funciones que corresponden.

3.c.- Relaciones respetuosas.

3.c.1.- Mantener una relación respetuosa con los formadores que laboran en la Secundaria Loyola y en general en el SELP e integrarlos como equipo en torno al proyecto educativo escolar.

3.d.- Trabajo ordenado.

3.d.1.- Fomentar el trabajo ordenado en los grupos escolares.

3.e.- Útiles escolares

3.e.1.- Procurar que los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, proporcionen a los estudiantes los útiles escolares necesarios para el desarrollo de las actividades académicas.

3.f.- Medidas de prevención.

3.f.1.- Procurar que en las áreas o espacios que rodean a las instalaciones del SELP, existan medidas de prevención para garantizar la seguridad del estudiante.

3.g.- Comunicación oportuna.

3.g.1.- Comunicar oportunamente y por escrito a los padres o tutores, cualquier modificación eventual a los horarios habituales de entrada y salida de los estudiantes.

3.h.- Procesos de reparación.

3.h.1.- Acordar el proceso para la reparación de bienes muebles o inmuebles en caso de que alguno sea dañado intencional o accidentalmente por alguno de los estudiantes o miembros del SELP.

3.i.- Otras disposiciones normativas.

3.i.1.- Las demás que se deriven de las disposiciones normativas aplicables y las necesarias para la adecuada prestación del servicio educativo.

Capítulo 4.- De los deberes del formador

4.a.- Abstención del uso de medios electrónicos.

4.a.1.- Abstenerse de utilizar los medios electrónicos y redes sociales para denostar, amenazar, incitar o incidir de manera negativa en cualquier miembro de la Comunidad.

4.b.- Colaboración con Dirección, Coordinación Académica y su equipo.

4.b.1.- Colaborar con tutores y con la Coordinación Académica, así como con el director, en la conformación del proyecto educativo escolar.

4.c.- Vigilancia.

4.c.1.- Vigilar la asistencia y puntualidad de los estudiantes y reportar oportunamente sus ausencias a la Coordinación Académica.

4.d.- Asistencia y puntualidad.

4.d.1.- Cumplir con la asistencia y puntualidad al SELP de acuerdo con los horarios establecidos, absteniéndose de abandonar sus labores durante el tiempo señalado en su contrato.

4.e.- Abstención de actos denigrantes.

4.e.1.- Abstenerse de llevar a cabo actos que denigren a los estudiantes.

4.f.- Comunicación permanente.

4.f.1.- Mantener comunicación constante con la Dirección y con la Coordinación Académica, respecto de las faltas de disciplina en que incurran los estudiantes, así como de las decisiones tomadas para sancionar o corregir, en estricto apego al Reglamento.

4.g.- Orden e higiene.

4.g.1.- Mantener su salón de clase en buenas condiciones de orden e higiene y contribuir a que todo el edificio escolar y sus anexos ostenten iguales características.

4.h.- Abstención de maltrato físico y psicológico.

4.h.1.- Abstenerse de realizar actos que impliquen maltrato físico y psicológico en contra de los estudiantes y de cualquier miembro de la Comunidad.

4.i.- Abstención de maltrato animal.

4.i.1.- Abstenerse de realizar actos que impliquen maltrato animal o manipulación de órganos y/o estructuras de origen animal, al interior del campus.

4.j.- Capacitaciones.

4.j.1.- Cumplir con las capacitaciones que la institución promueva para conocer el modelo educativo de la Secundaria y formarse en él.

4.k.- Asistencia a actos convocados.

4.k.1.- Asistir y participar en las juntas de maestros convocadas por la Dirección o Coordinación Académica.

4.l.- Infracciones

4.l.1.- Las infracciones a lo previsto en el presente capítulo se atenderán de conformidad con las disposiciones normativas aplicables del SELP.

Capítulo 5.- De los padres de familia o tutores

5.a.- Colaboración irrestricta de padres de familia.

5.a.1.- La Secundaria Loyola quiere ser colaboradora con las madres y padres de familia, tutoras y tutores en la educación de sus hijos y pupilos. Al ingresar a la Secundaria Loyola es necesario conocer el ideario y los reglamentos de la institución.

5.a.2.- Al compartir este ideario que representa la mejor opción educativa para sus hijos y pupilos, las madres y padres de familia, tutoras y tutores aceptan las condiciones de trabajo y la reglamentación vigente y se comprometen a secundarlos.

5.b.- Derechos de los padres de familia o tutores.

5.b.1.- Comunicar, de manera respetuosa y utilizando los canales estipulados por las autoridades académicas de la Secundaria Loyola, sobre cualquier problema relacionado con la educación de sus hijos o tutelados, a fin de encontrar soluciones conjuntas.

5.b.2.- Colaborar con el cuerpo académico en la superación de sus hijos o tutelados, y en el mejoramiento del SELP como espacio de formación.

5.b.3.- Ser informados y orientados por los formadores (profesores, coordinadores, profesores o tutores) acerca de los resultados de las evaluaciones y comportamiento de sus hijos o pupilos.

5.b.4.- Expresar sus opiniones por los canales adecuados y en apego al Código de Ética, acerca de la calidad y oportunidad con que se presten los servicios educativos en el SELP y, obtener respuestas a sus demandas.

5.b.5.- Solicitar por los canales adecuados información clara y precisa sobre las eventuales medidas académicas y disciplinarias aplicadas a sus hijos o tutelados.

5.b.6.- Los demás que se deriven de los establecidos en la legislación federal y estatal, en materia educativa.

5.c.- Responsabilidades de los padres de familia o tutores.

5.c.1.- Mantener un comportamiento acorde con el Código de Ética y la legislación vigente del SELP.

5.c.2.- Abstenerse de denostar, amenazar, incitar a la violencia o incidir de manera negativa en miembros de la Comunidad a través de cualquier medio, incluyendo las redes sociales y canales virtuales.

5.c.3.- Hablar con sus hijas e hijos y pupilas y pupilos acerca del uso responsable del celular y de las redes sociales vigilando los sitios de internet que frecuentan.

5.c.4.- Favorecer el desarrollo del criterio ético en el uso que sus hijas e hijos y pupilas y pupilos hacen en casa y fuera del horario de la institución, de los medios electrónicos, redes sociales y otros sitios de internet. Vigilar que no utilicen estos medios para enviar mensajes ofensivos y/o violentos a sus compañeras, compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.

5.c.5.- Estar atentos a los avisos y comunicados que emita la institución a través de medio oficiales, y mantenerse informados sobre los resultados de las evaluaciones y el comportamiento de sus hijos o tutelados.

5.c.6.- Proporcionar a sus hijos o tutelados los útiles, material didáctico y recursos tecnológicos requeridos por los formadores en cada una de las asignaturas (incluido el acceso a internet cuando sea necesario).

5.c.7.- Acudir al llamado de las autoridades académicas o administrativas cuando así se requiera.

5.c.8.- Apoyar a los formadores o tutores en los procesos de enseñanza y aprendizaje de conformidad con la normatividad aplicable.

5.c.9.- Conocer, fomentar y facilitar los medios necesarios para el cumplimiento de las actividades académicas y de formación.

5.c.10.- Cumplir con los tiempos estipulados cuando se le solicite la firma que justifique una inasistencia o cualquier otra eventualidad en la que incurran sus hijos o tutelados.

5.c.11.- Acudir a los espacios de formación que promueva la institución tales como cursos, conferencias, talleres, exposiciones, juntas convocadas por las direcciones de nivel, etcétera.

5.c.12.- Presentar las constancias médicas o de otra índole que avalen las inasistencias o eventualidades en que incurran sus hijos o tutelados.

5.c.13.- Asumir la responsabilidad del cuidado y puntualidad de sus hijos o tutelados en los procesos de entrada, salida y cuando estos abandonan el campus.

- 5.c.14.- Mantenerse informado sobre el cumplimiento de las tareas escolares encomendadas a sus hijos o tutelados.
- 5.c.15.- Firmar para aceptación o rechazo justificado, los formatos que se le requieran para que su hijo o tutelado asista a los eventos programados fuera del campus, dentro o fuera del horario de clases.
- 5.c.16.- Colaborar con las autoridades académicas en actividades que mejoren la calidad de los servicios educativos.
- 5.c.17.- Acordar y colaborar con las autoridades académicas y con los formadores en el tratamiento de los problemas de aprendizaje y comportamiento de sus hijos o tutelados.
- 5.c.18.- Asistir, cuando se le solicite, a las juntas de esclarecimiento de hechos.
- 5.c.19.- Reparar o reponer el bien material que haya sido dañado con intención o por negligencia, por parte de sus hijos o tutelados.
- 5.c.20.- Cumplir con las obligaciones establecidas en la legislación federal y estatal en materia educativa.
- 5.c.21.- Comunicar a Dirección y/o a la Coordinación de Atención Estudiantil cuando sus hijas e hijos y pupilas y pupilos presenten alguna condición de salud o estén bajo tratamiento con medicamento controlado presentando el certificado médico correspondiente.
- 5.c.22.- Colaborar con el personal de la institución en el tratamiento de los problemas de aprendizaje y comportamiento de las y los estudiantes. Así como atender a las sugerencias que haga la Coordinación de Atención Estudiantil y/o la Coordinación Académica y/o la Dirección de la Secundaria, respecto de las necesidades extracurriculares y tratamientos psicoterapéuticos que requieran sus hijas e hijos y pupilas y pupilos, siempre que estén debidamente justificadas y que sean en beneficio del interés superior del menor.
- 5.c.23.- Revisar periódicamente el contenido de las mochilas y bolsos que sus hijos o tutelados traigan al campus, con el fin de evitar el ingreso de cualquier objeto que represente riesgo para sí mismo(a) o para los demás.

Capítulo 6.- Normas de Comportamiento para los estudiantes y miembros de la Comunidad

6.a.- Compromisos de estudiantes y miembros de la comunidad.

6.a.1.- Este capítulo describe algunos compromisos que los estudiantes en particular, y los miembros de la comunidad en general, deben cumplir en atención a los principios de nuestro Código de Ética. La finalidad es mantener y promover una relación armónica, respetuosa y en busca de la superación académica y de valores entre los miembros de la Secundaria Loyola y su relación con la Comunidad.

6.b.- Normas generales de comportamiento.

6.b.1.- Respetar la dignidad de todos los miembros de la Comunidad, al interior del Campus y en los lugares en los que el SELP esté representado.

6.b.2.- Promover la higiene y la limpieza dentro y fuera de sus salones de clase.

6.b.3.- Colaborar en las labores de trabajo comunitario orientadas a mantener el orden y la limpieza en los espacios de la Secundaria Loyola.

6.b.4.- Evitar que se generen situaciones en las que se aliente la violencia verbal, virtual o física, así como actitudes que atenten contra la dignidad de la persona.

6.b.5.- Abstenerse de proferir insultos o humillaciones en contra de cualquier persona, al interior del Campus y en cualquier lugar en que el SELP tenga representatividad.

6.b.6.- Abstenerse de emitir opiniones irrespetuosas o sin fundamento, en contra de la Secundaria Loyola y de su Comunidad, en cualquier medio, incluyendo medios electrónicos y redes sociales electrónicas.

6.b.7.- Abstenerse de ver o descargar pornografía o juegos de azar.

6.b.8.- Evitar las manifestaciones de afecto que se deben reservar para el ámbito privado, por respeto al resto de los miembros de la comunidad, lo mismo en las instalaciones de la Secundaria que en actividades escolares organizadas por la institución tales como competencias, paseos, retiros, misiones, experiencia fraterna, social y comunitaria entre otras.

6.b.9.- Permanecer en el campus durante los horarios de clase y actividades que le sean asignadas.

6.b.10.- Abstenerse de abandonar el campus sin permiso expreso de las autoridades correspondientes a solicitud hecha de manera verbal o escrita por los padres o tutores.

6.b.11.- Abstenerse de adquirir contenidos de exámenes. Esto se considera un acto de fraude académico y se cataloga como falta grave. Será sancionado desde la pérdida del total del porcentaje del periodo correspondiente, hasta una suspensión temporal o definitiva, de acuerdo con lo que determine el Consejo Académico de Educación Básica y Media Superior.

6.b.12.- Difundir el contenido de un examen. Esto se considera una falta grave y será sancionada con base a los criterios que establezca el Consejo Académico de Educación Básica y Media Superior, desde una suspensión temporal, hasta la suspensión definitiva.

6.b.13.- Abstenerse de copiar durante el desarrollo de los exámenes. Si el estudiante es sorprendido copiando, entrando a otras aplicaciones o cuentas de otra persona, haciendo uso del celular o utilizando cualquier instrumento electrónico que pueda ser empleado para cometer fraude, como lo son relojes inteligentes, tabletas electrónicas o similares (con cualquier pretexto), se anulará el examen y obtendrá una calificación de cero.

6.b.14.- Acatar las llamadas de atención de las autoridades del SELP y dirigirse respetuosamente a éstas en caso de considerar que hubo alguna interpretación errónea en su conducta.

6.b.15.- Buscar la solución pacífica a los conflictos o rencillas entre estudiantes a través del diálogo respetuoso, evitando la provocación y/o participación en actos agresivos.

- 6.b.16.- Abstenerse de ingresar a personas ajenas a la Comunidad con el fin de que resuelvan conflictos que solo competen al estudiante y a la Secundaria Loyola.
- 6.b.17.- Presentarse a la Secundaria aseado (a) y respetando en su atuendo a la Comunidad.
- 6.b.18.- Abstenerse de consumir alimentos, bebidas o masticar chicle en el salón de clase o biblioteca y laboratorios.
- 6.b.19.- Abstenerse de fumar dentro de las instalaciones de la Secundaria y en sus inmediaciones, en viajes y actividades extracurriculares.
- 6.b.20.- Abstenerse de ingresar al campus bajo el efecto de bebidas alcohólicas u otras sustancias estimulantes.
- 6.b.21.- Abstenerse de introducir al campus, consumir, poseer o distribuir, vapeadores, estupefacientes, psicotrópicos o bebidas embriagantes.
- 6.b.22.- Comportarse respetuosamente en los actos públicos de culto que organicen las autoridades del SELP, y en su caso, manifestar respetuosamente su deseo de no participar en ellos.
- 6.b.23.- Contar siempre con la autorización de la Coordinación de Comunicación Institucional para usar el nombre, los escudos y símbolos gráficos del SELP y de la Secundaria Loyola, en cualquier artículo o publicación que implique su mención.
- 6.b.24.- Abstenerse de ingresar al campus cualquier tipo de objeto que represente un peligro o riesgo a la integridad física de la comunidad (navajas, objetos punzocortantes, material explosivo, armas de fuego, juegos de azar, pornografía y substancias químicas peligrosas; estas últimas, salvo aquellas permitidas por la autoridad correspondiente).
- 6.b.25.- Abstenerse de invitar personas ajenas al campus o de ofrecerles el servicio de transporte del SELP sin permiso de las autoridades correspondientes.
- 6.b.26.- Abstenerse de realizar ventas de cualquier naturaleza, apuestas o rifas durante el horario de clase y recesos sin la autorización de la Administración y la Dirección.

6.b.27.- Respetar las normas específicas de las diferentes áreas o actividades y eventos internos como laboratorios, canchas, biblioteca, sala de maestros, salas de proyección y cómputo, eventos culturales, deportivos o recreativos, etc.

6.b.28.- Respetar la normatividad vigente para el desarrollo de actividades deportivas, comité de graduación, así como aquellas que impliquen paseos y viajes que involucren al SELP.

6.b.29.- Presentar por escrito a las autoridades el permiso del padre o tutor, para salir de las instalaciones de la Secundaria en el horario de clases, asumiendo las faltas correspondientes.

6.b.30.- Uniforme y presentación personal.

A efecto de establecer sanos hábitos, los estudiantes deberán portar el uniforme completo en todas las actividades oficiales de la institución, cuidando la presentación y la higiene personal.

6.b.30.1.- El uso diario del uniforme completo en clases presenciales, recreos, exámenes y actividades organizadas por la institución es obligatorio siguiendo las características estipuladas para los días de clase o de otras actividades académicas y deportivas.

6.b.31.- Los uniformes consisten en:

6.b.31.1.- Uniforme de diario: playera de diario y bermuda o falda para él o la estudiante respectivamente. Para el calzado de las y los estudiantes se usarán tobilleras totalmente blancas y tenis escolares totalmente negros. (no deportivos)

6.b.31.2.- Uniforme de deportes: playera y short de deportes y tenis escolares totalmente blancos.

6.b.31.3.- Sudadera institucional: No podrán hacer uso de sus sudaderas personales. La sudadera institucional es parte del uniforme y se adquiere con el proveedor respectivo.

6.b.31.4.- Las playeras promocionales de Secundaria Loyola o de otras escuelas que forman parte de la Red de Colegios Asociados Jesuitas no son parte del uniforme oficial.

6.b.32.- No está permitido portar pantalones rotos, desgarrados o sin bastilla.

6.b.33.- Las y los estudiantes deberán abstenerse de usar accesorios y peinados extravagantes, tatuajes, tintes o decoloraciones en el cabello. Los hombres deben abstenerse de usar aretes o broqueles y las mujeres usarlos solamente en el lóbulo de la oreja.

6.b.34.- A efecto de propiciar hábitos saludables es obligatorio el cabello recogido y no está permitido utilizar adornos ni accesorios. No se permite el uso de maquillaje ni uñas pintadas o postizas.

6.b.35.- Por respeto y seguridad frente a los posibles contagios, no se permite el uso de cachuchas, gorras, boinas, viseras, diademas deportivas, etc., durante las clases dentro del aula, en actos cívicos y religiosos.

6.b.36.- Por motivos de higiene y buscando crear hábitos saludables en alumnos, en los hombres no se permite el cabello largo, la barba larga, rastas, trenzas, extensiones, tintes y cortes extravagantes. En las mujeres no se permite el uso de rastas ni tintes extravagantes.

6.b.37.- Cualquier miembro del personal puede revisar el cumplimiento del uniforme de las y los estudiantes durante toda la jornada escolar.

6.b.38.- Al acumular tres faltas de presentación personal, el estudiante será suspendido por un día de sus actividades académicas considerando ésta, una falta injustificada. La suspensión aplica para el siguiente día de clases. No aplica en modalidad a distancia.

6.b.39.- Abstenerse de incluir en sus atuendos y efectos personales, incluyendo camisetas u otra prenda de vestir, diseños, leyendas o imágenes, así como accesorios que resulten peligrosos o ruidosos que contravengan el respeto a la persona y a los valores del SELP, contenidos en su Código de Ética, en sus reglamentos y normatividad aplicable.

6.b.40.- Abstenerse de interrumpir las clases permaneciendo en los corredores y evitar, en general, gritos, música o ruidos de cualquier índole.

6.b.41.- Abstenerse de utilizar balones o cualquier implemento deportivo en espacios que no estén asignados para tal efecto.

6.b.42.- Presentarse con el material necesario para las actividades escolares.

6.b.43.- Abstenerse de interrumpir clases para pedir o adquirir material en otros grupos.

6.b.44.- Atender a las exposiciones del maestro, seguir sus instrucciones para el trabajo de clase, evitar la distracción y ser causa de desorden durante las clases.

6.b.45.- Utilizar dispositivos electrónicos (incluyendo computadoras o tabletas) exclusivamente cuando el profesor u otra autoridad a cargo lo autorice para el desarrollo de clases o actividades formativas.

6.b.46.- Usar responsablemente cuenta y contraseña única y personalizada para plataforma educativa proporcionada a cada estudiante para uso exclusivo de las actividades académicas durante la jornada escolar. No está permitido compartir las contraseñas.

6.b.47.- Responsabilizarse del cuidado de sus pertenencias, incluyendo dispositivos electrónicos, puesto que el SELP no responderá por pérdidas o daños ocasionados por terceros.

6.b.48.- Respetar las pertenencias ajenas. No sustraerlas ni dañarlas.

6.b.49.- Cuidar el mobiliario e instalaciones de la institución, tanto en aulas como en otras áreas o espacios comunes (cafetería, baños, laboratorios, etc.)

6.b.50.- Normas de participación en actividades deportivas y extracurriculares.

Representar a la institución en actividades formativas, ignacianas, deportivas, recreativas, culturales, artísticas y académicas, mediante selección previa por las autoridades de la institución, sin discriminación, siempre y cuando no tenga dificultades normativas o académicas.

Independientemente de los requisitos de selección de cada actividad, los siguientes se consideran lineamientos generales para cada una de las actividades, postulaciones académicas o formativas:

6.b.50.1.- Contar con promedio académico del periodo antes del evento mínimo de 8.0.

6.b.50.2.- Contar con buena conducta, que implica no tener reportes de disciplina.

6.b.50.3.- No tener carta de condicionamiento de ciclos escolares anteriores o del que se está cursando.

6.b.50.4.- Contar con una trayectoria escolar que refleje su adhesión al proyecto educativo de la institución.

6.b.50.5.- Presentar la credencial de estudiante, correspondiente al ciclo escolar en curso, en las actividades que se requiera.

6.b.51.- Normas específicas para redes sociales

6.b.51.1.- Usar con criterio ético y buena moral las redes sociales y otros sitios de internet. Queda prohibido subir material, textos o mensajes ofensivos y violentos en contra del buen nombre de la institución, y/o de cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, directivos, madres y padres de familia, colaboradores, etc.).

6.b.51.2.- Respetar y no usar imágenes, audios, fotografías y/o videos de cualquier miembro de la comunidad educativa, sin autorización previa.

6.b.51.3.- Abstenerse de difundir fotografías, textos, imágenes y/o videos que atenten contra la dignidad de las personas, ya sea dentro o fuera de la institución. Los responsables serán sancionados hasta con la expulsión definitiva de la institución.

6.b.51.4.- Abstenerse de ejercer violencia física, verbal, psicológica y/o cibernética en contra de un miembro de la comunidad educativa. Los responsables serán sancionados hasta con la expulsión definitiva de la institución.

6.b.51.5.- Abstenerse de tomar fotografías de alguna actividad que, socializada fuera de contexto, sea una falta de respeto a la persona o personas afectadas. Los responsables serán sancionados hasta con la expulsión definitiva de la institución.

6.b.52.- Lineamientos de la convivencia escolar

6.b.52.1.- Manifestar una conducta respetuosa dentro y fuera de la institución, comportándose adecuadamente en actividades organizadas o no por la escuela, especialmente si se porta el uniforme escolar.

6.b.52.2.- Brindar un trato amable, honesto, cortés y respetuoso que promueva un ambiente fraternal con todos los miembros de la comunidad educativa evitando cualquier conducta de acoso físico, verbal o virtual.

6.b.52.3.- Expresar sus opiniones ordenada y razonadamente, guardando la consideración y respeto que merecen las y los docentes y sus compañeras y compañeros.

6.b.52.4.- Colaborar en la prevención y atención oportuna de situaciones de conflicto o maltrato de cualquiera de los integrantes de la Comunidad educativa comunicando situaciones o acciones que estén dañando en cualquier ámbito la vida escolar.

6.b.52.5.- Evitar actitudes impropias del noviazgo en las actividades de la institución, sean dentro o fuera de sus instalaciones.

6.b.52.6.- Respetar y cuidar el buen nombre y uso de símbolos de la institución, mismos que no podrán ser utilizados para anunciar fiestas, rifas, viajes; sin un permiso escrito de la Dirección de Secundaria.

6.b.52.7.- Comunicarse de manera respetuosa con el personal de la Institución, en primera instancia con el coordinador de nivel, y los tutores.

6.b.52.8.- Conocer, aceptar y fomentar la filosofía educativa de la institución y los principios y valores que promueve.

6.b.52.9.- Comunicar al tutor de nivel sobre los incidentes o dificultades por los que puede estar pasando la o el estudiante.

6.b.52.10.- La institución se reserva el derecho de regalar los objetos perdidos no reclamados al término de cada semestre

6.b.52.11.- Por ser una institución educativa, la Secundaria Loyola está catalogada como un espacio 100% libre de humo y por lo tanto, queda estrictamente prohibido fumar, portar, usar o vender cualquier forma de cigarros o inhaladores electrónicos en las instalaciones e inmediaciones de la institución o actividades escolares.

Quien incumpla esta disposición ameritaría desde suspensión temporal hasta definitiva de atendiendo los lineamientos del Protocolo de acción ante fumadores en el campus libre de humo.

6.b.52.12.- Abstenerse de usar el nombre, logo o escudo de la Institución para organizar y respaldar actividades, sin la debida autorización de Rectoría y/o Consejo Académico de Educación Básica y Media Superior del SELP.

6.b.53.- Las situaciones que pueden acontecer dentro de la institución en torno a cuestiones de género, acoso, abuso, hostigamiento o cualquier otro tipo de violencia que atente contra el ambiente seguro de la comunidad, serán regidas o normadas según indique el Protocolo para la prevención, detección, y actuación en casos de violencia y/o violencia sexual contra menores y personas vulnerables, así como el Reglamento de Secundaria.

6.b.54.- Las conductas reiteradas de incumplimiento a este reglamento, o inclusive, los casos aislados de conductas inadecuadas o contrarias a las disposiciones de este podrán ser analizados por el Consejo Académico de Educación Básica y Media Superior del SELP, para determinar su gravedad y la posible sanción que puede llegar a ser la expulsión definitiva del plantel.

6.b.55.- Cuidado de las instalaciones y bienes personales

6.b.55.1.- Los estudiantes cuidarán todos los espacios de la institución de acuerdo a la carta compromiso del cuidado de nuestra escuela, que es entregada y firmada al inicio del ciclo escolar.

6.b.55.2.- El uso de los balones es exclusivo para las canchas de la institución.

6.b.55.3.- Mantener limpio y en orden todos los espacios de la escuela. Si por accidente, algún estudiante ensucia o derrama algo en el salón de clases, deberá limpiar toda el área afectada.

6.b.55.4.- No está permitido permanecer en los salones de clase durante los recreos.

6.b.55.5.- Reparación y pago del daño. Los y las estudiantes son responsables del cuidado de los bienes de la Institución como son mesas, sillas, pintarrón, paredes, baños, patios, material de biblioteca, etcétera. En caso de daño, el alumno responsable deberá reponer o reemplazar los bienes dañados por otros nuevos, además de la sanción disciplinaria que reciba.

6.b.55.6.- Mobiliario y equipo. El cuidado del mobiliario y equipo de la institución es tarea y responsabilidad de todas y todos, por lo que cualquier desperfecto, por mínimo que sea, deberá ser reportado a las coordinaciones de nivel.

6.b.56.- Cuentas de correo institucional y equipos electrónicos

6.b.56.1.- Usar responsablemente el correo institucional proporcionado a cada estudiante, mismo que es único y personalizado y para uso exclusivo de las actividades académicas durante la jornada escolar, por lo que está prohibido compartir contraseñas.

6.b.56.2.- Está prohibido utilizar el celular y aparatos electrónicos en clase, sin autorización de la maestra o maestro. El desacato será motivo de sanción. El docente tiene la autoridad para retirarle a la alumna o alumno el dispositivo móvil o electrónico y entregarlo al tutor de nivel, quien lo retendrá hasta la entrega a los padres de familia. En caso de que el estudiante se rehúse a entregar el teléfono celular a su profesora o profesor, se hará acreedor a una suspensión de hasta tres días de clases, sin posibilidad de entrega de tareas ni aplicación de exámenes.

6.b.56.3.- En caso de robo siempre habrá sanción. El autor o personas involucradas serán acreedoras a una consecuencia, según la gravedad de la falta, que podrá ser desde la suspensión temporal hasta la definitiva. Todo robo amerita devolución, reposición o pago del objeto.

6.b.56.4.- Reparación y pago del daño. En caso de deterioro de propiedad ajena, del mobiliario, equipo o instalaciones de la institución, además de la sanción disciplinaria que reciba, la o el estudiante responsable asumirá el costo de las reparaciones o del daño causado.

6.b.56.5.- Manipular el equipo electrónico de un compañero, sin su consentimiento, puede ser causa de una amonestación verbal o por escrito dependiendo de la situación.

Capítulo 7.- Sanciones

7.a.- Compromiso de las y los estudiantes.

7.a.1.- Es compromiso de las y los estudiantes cumplir con el reglamento, así como los lineamientos que reciban del personal y directivos de la Institución, especialmente en materia de disciplina y atendiendo los lineamientos del Protocolo para la prevención, detección y actuación en casos de violencia y/o violencia sexual contra menores y personas vulnerables, Protocolo de ingreso al campus, Protocolo de acción ante fumadores en el Campus libre de humo, así como el propio Reglamento de Secundaria, de Formación Ignaciana y deportes.

7.b.- Aplicación de sanciones.

7.b.1.- Cuando alguna autoridad del SELP o de la Secundaria Loyola, aplique una sanción, deberá considerar cuál de los puntos englobados en el capítulo anterior ha sido infringido y, en consecuencia, atender a los siguientes factores para determinar si se trata de una falta leve, intermedia o grave.

Se consideran faltas de disciplina todos aquellos actos, actitudes o comportamientos que vayan en contra de los compromisos adquiridos por estudiantes, madres y padres de familia, tutoras y tutores que obstaculizan de algún modo, el logro de los fines educativos de la escuela, que lesionan de alguna forma a las personas o a la institución y que contradicen las actitudes formativas consignadas en este reglamento.

La ponderación de los factores abajo señalados será la base para determinar la levedad o gravedad de la falta y su consecuente sanción. La suspensión definitiva solo puede ser determinada por la Dirección en consulta con la Coordinación Académica, el Consejo Académico de Educación Básica y Media Superior y Rectoría.

7.c.- Factores que determinan el nivel de gravedad de la falta.

7.c.1.- La intencionalidad.

7.c.1.1.- Si la falta cometida conlleva dolo se considera grave

7.c.1.2.- Si la falta cometida es por un descuido voluntario se considera intermedia.

7.c.1.3.- Si la falta cometida responde a una incidencia circunstancial o un descuido se considera leve.

7.c.2.- La afectación.

7.c.2.1.- Si la falta cometida afecta a la Comunidad en sus bienes o en sus personas se considera grave

7.c.2.2.- Si la falta cometida afecta a terceros en sus bienes o en su persona se considera intermedia

7.c.2.3.- Si la falta cometida afecta esencialmente a quien la comete se considera leve.

7.c.3.- El nivel de la falta.

7.c.3.1.- Si la falta cometida es en detrimento de la dignidad, la integridad personal y/o el buen nombre de los miembros de la Comunidad y de sus autoridades se considera grave.

7.c.3.2.- Si la falta cometida es en detrimento de bienes materiales reemplazables se considera intermedia.

7.c.3.3.- Si la falta cometida no es en detrimento de la integridad personal ni de los bienes materiales se considera leve.

7.d.- Resarcimiento de la falta o el daño.

7.d.1.- Daños materiales:

7.d.1.1.- Cualquier desperfecto, maltrato o daño que sufran las instalaciones, los escritorios, las sillas y/o cualquier equipo, será cubierto en su totalidad por el responsable ya sea pérdida total o reparación. La Dirección Administrativa presupuestará el costo que este daño genere y notificará a los responsables para su pago. Podrá en su caso negar el ingreso al campus o salón de clases si hay negligencia de los responsables por atender el pago del daño.

7.d.1.2.- Se considera responsable del daño material no solamente quien lo comete, sino también quien sea testigo y no lo haya denunciado.

7.d.2.- Daños morales

7.d.2.1.- Quien comete una falta al presente reglamento está obligado a cumplir la sanción impuesta.

7.d.2.2.- Adicionalmente y en caso de considerarse necesario deberá manifestar una disculpa ya sea de manera verbal o escrita a los afectados por su conducta.

7.e.- Registro y Aplicación de amonestaciones, reportes y sanciones.

7.e.1.- Amonestación verbal. Es aquella a la que se hace acreedor cualquier miembro de la comunidad que incurra en alguna falta leve. La amonestación no se integrará al expediente del infractor si no reincide en la falta.

7.e.1.1.- Una amonestación, por primera vez, no amerita reporte y puede ser aplicada por formadores, tutores, coordinadores o directivos de la Secundaria Loyola y del SELP.

7.e.2.- Amonestación escrita o reporte. Es el documento escrito en el que se manifiesta la falta cometida que amerita una sanción. El reporte se integra al expediente del infractor. La acumulación de tres amonestaciones escritas será motivo de suspensión temporal. Si esta suspensión ocurriera durante el periodo de exámenes trimestrales se pierde el derecho a examen.

7.e.3.- Sanción. Es el correctivo al que se hace acreedor el infractor que ha reincidido en una falta leve o bien ha cometido una falta intermedia o grave, aunque sea por primera vez.

7.e.4.- Autoridades que pueden aplicar sanciones:

7.e.4.1.- Formador

7.e.4.2.- Coordinador

7.e.4.3.- Director

7.e.4.4.- Rector

7.e.5.- Tipos de sanciones y medidas correctivas

7.e.5.1.- Expulsión eventual del salón de clase, misma que corresponde al formador.

7.e.5.2.- Suspensión de hasta tres días, misma que corresponde al Coordinador.

7.e.5.3.- La suspensión temporal de los servicios educativos o espacios en los que se incumple la norma implicará la reparación o compensación del daño, así como la realización de actividades que fortalezcan la reflexión de la alumna o alumno, mismas que serán acordadas en casos específicos por el Consejo Académico de Educación Básica y Media Superior.

7.e.5.4.- Expulsión definitiva, misma que corresponde al director, en consulta con Rectoría y Consejo Académico.

7.e.6.- Clasificación de las sanciones.

7.e.6.1.- Tres amonestaciones verbales implican suspensión de un día.

7.e.6.2.- Dos amonestaciones escritas implicarán la suspensión de hasta 3 días

7.e.6.3.- Tres amonestaciones escritas, implicarán baja inmediata y definitiva del estudiante.

7.e.6.4.- A partir de la segunda amonestación escrita acumulada en un ciclo escolar o de la suspensión temporal de más de un día, se solicitará la presencia de los padres o tutores ante la autoridad respectiva para determinar si procede la inscripción al siguiente ciclo y establecer, en su caso, las condiciones de tal inscripción.

7.e.6.5.- Tratándose de una falta grave y a criterio de la Dirección, un estudiante puede ser expulsado con una sola amonestación.

7.e.6.6.- Toda suspensión causa falta injustificada con las consecuencias que esto conlleva.

7.e.7.- Notificación de indisciplina.

7.e.7.1.- Cualquier acto de indisciplina cometido por un estudiante, en cualquier lugar del campus, o en los lugares en los que haya presencia oficial del SELP, podrá ser notificado al director y/o coordinador académico por el personal académico, administrativo, de intendencia o de vigilancia.

7.e.8.- Reinscripción condicionada por faltas.

7.e.8.1.- Quedará condicionada la inscripción al siguiente ciclo escolar, del estudiante que haya perdido su derecho a examen ordinario por faltas y continúe sin asistir a sus clases de cualquier materia. Las excepciones a esta regla se podrán atender en el Consejo Académico de Educación Básica y Media Superior.

Capítulo 8.- Normas académicas.

8.a.- Acreditación.

8.a.1.- Definición.

Establecer el procedimiento para la aprobación y reconocimiento oficial de una asignatura, semestre o nivel escolar, a través del cumplimiento de los criterios que se establecen para la evaluación y asignación de calificaciones, con la finalidad de normar el registro de los resultados y dar continuidad al Kardex de los estudiantes.

8.a.1.1.- Evaluación continua es el seguimiento continuo del aprovechamiento de sus estudiantes. Considera diferentes aspectos del desempeño escolar como tareas, participaciones en clase, investigaciones, trabajos, etc.

8.a.1.2.- La evaluación continua tiene un valor en la calificación de periodo del estudiante. Esta valoración debe ser dada a conocer por el docente al inicio del ciclo escolar y al cambio de cada periodo si hubiera ajustes que lo hicieran necesario.

8.a.2.- Normas para la acreditación.

8.a.2.1.- La acreditación se realizará en los periodos ordinarios y de regularización, de acuerdo con lo publicado en medios y canales oficiales.

8.a.2.2.- Habrá tres períodos de evaluación durante el ciclo escolar. La evaluación final tendrá como fundamento que el alumno haya alcanzado la competencia general de la materia. Por tanto, esta evaluación consistirá en un proceso sumativo que considere aspectos cualitativos de un producto final y si es necesario, un examen final.

8.a.2.3.- La calificación final del ciclo escolar se obtendrá a partir de un promedio porcentual que incluya los resultados de los tres períodos de evaluación.

8.a.2.4.- La calificación deberá expresar el logro de los objetivos instruccionales alcanzados y las competencias desarrolladas por el estudiante, con base en el plan de estudios vigente y las planeaciones de cada asignatura.

8.a.2.5.- Los resultados de las evaluaciones se informarán periódicamente, a través de los canales que para tal efecto ha determinado el SELP y requerirán de conocimiento y refrendo del padre o tutor, de acuerdo con el proceso establecido.

8.a.2.6.- Al inicio del curso cada maestro dará a conocer a los estudiantes el programa completo, los criterios de evaluación, las estrategias educativas, las habilidades a desarrollar, temas principales, etc.

8.a.2.7.- Los estudiantes deberán estar dentro del salón antes del toque de inicio de cada clase. Cada profesor regirá los retardos por sus propias normas, las que deberán ser acatadas por los estudiantes.

8.a.2.8.- El horario oficial de la Secundaria Loyola es de lunes a viernes de 7:30 am. a 2:50 pm. La tolerancia para el ingreso a la primera clase será a las 7:35 am. A partir de esta hora ya no se permitirá el acceso a las aulas, excepto aquellos que hayan sido agendados. Para retardos de esta índole se debe avisar al profesor tutor de grado con mínimo de un día de antelación.

8.a.2.9.- Se considera retardo el no encontrarse en el aula después del timbre que indica el inicio de la sesión. Esto incluye las clases que inician después de los recesos, así como el regreso al salón después de actividades académicas o de otra índole fuera del mismo tales como laboratorios, deporte, clase de danza etc.

8.a.2.10.- Los exámenes se aplicarán en el día y la hora programados.

8.a.2.11.- El estudiante que no asista podrá presentar el examen con un valor máximo del 80% a menos que justifique la inasistencia, mediando para ello la autorización de la Coordinación de nivel, con los criterios establecidos por la institución.

8.a.2.12.- Si el o la estudiante excede el límite de faltas injustificadas por materia en un trimestre, podrá presentar examen pero a la calificación del mismo se le descontarán dos puntos.

8.a.2.13.- Las faltas ocasionadas por actividades o representatividad de la Secundaria se cancelarán con su respectivo reporte, que sólo puede ser firmado por el director y/o coordinador académico. La cancelación y justificación de faltas debe ser inmediata y no exime al estudiante de la obligación de presentar tareas, trabajos o exámenes.

8.a.2.14.- Para justificar una falta deberá presentar el comprobante correspondiente a más tardar tres días hábiles posteriores a ésta. Dos faltas justificadas equivalen a una falta injustificada.

8.a.2.15.- El estudiante que presente justificante es responsable de acordar con sus profesores, entregas, evaluaciones o cualquier otra actividad que el profesor le indique debe realizar, antes o después de su ausencia. El justificante no exime al estudiante de sus deberes o tareas escolares. Todas las actividades de la DFIC deben ser atendidas en tiempo y forma, sin excepción alguna y por ello, cualquier falta deberá ser notificada con 3 días de anticipación a la Coordinación.

8.a.2.16.- Se dejará a consideración del director la cancelación de faltas por enfermedad prolongada y/o grave. Estas faltas deberán ser justificadas por un médico, dentro de los ocho días siguientes. Cualquier otra falta, debe ser justificada dentro de los tres días hábiles siguientes a la inasistencia.

8.a.2.17.- Las faltas se cancelarán por actividades deportivas representando al país, al estado o a cualquier club particular y/o privado, con la presentación de una carta del organismo deportivo que organiza la competencia dirigida a las autoridades del SELP. Además, es requisito indispensable que el estudiante tenga académicamente un promedio de 8.0 sin materias reprobadas. De no tener este requisito el estudiante asistirá a dicha representación bajo su propia responsabilidad. (Sin cancelación de faltas).

8.a.2.18.- La falta por trámite de visa será justificada únicamente con una carta de los padres dirigida a la Dirección, siempre y cuando sea en días que no haya exámenes.

8.a.2.19.- Cualquier falsificación o alteración de documentos o firmas, incluidos los justificantes médicos, será causa de suspensión temporal o definitiva, según la gravedad.

8.a.2.20.- Los estudiantes que presenten exámenes de admisión a otras instituciones deberán presentar a la Coordinación Académica, copia del documento que acredite fecha y hora del examen, para poder tener justificada su ausencia, siempre y cuando sea en días que no haya exámenes.

8.a.2.21.- En las inasistencias no previstas en el presente reglamento el estudiante se hace responsable de las consecuencias de estas y no habrá reprogramación de exámenes.

8.a.2.22.- Para tener derecho a evaluación y acreditación de cada asignatura, el estudiante podrá acumular el número de faltas permitido de acuerdo con la frecuencia de clases a la semana de cada asignatura. El porcentaje de asistencia se respetará independientemente de que las calificaciones trimestrales sean aprobatorias o reprobatorias.

8.a.2.23.- El límite de faltas se señala a continuación. El mismo dependerá de la frecuencia de clases de la asignatura por semana. En caso de exceder el límite permitido se le restará dos puntos al valor de la calificación final trimestral.

Para dos horas por semana se permite un máximo de 4 faltas.

Para tres horas por semana se permite un máximo de 6 faltas.

Para cuatro horas por semana se permite un máximo de 8 faltas.

Para cinco horas por semana se permite un máximo de 10 faltas.

8.a.2.24.- La aplicación de la evaluación de cada trimestre se hará a todos los estudiantes, independientemente de sus calificaciones y deberá abarcar los contenidos estipulados en las planeaciones correspondiente.

8.a.2.25.- Las calificaciones de cada periodo se manejarán con números enteros y un decimal, asentando la calificación sin redondear, aún si es reprobatoria menor a 5 (incluso cero).

8.a.2.26.- La calificación mínima aprobatoria será de seis punto cero (6.0), habiendo aplicado el proceso de acuerdo con las normas académicas correspondientes.

8.a.2.27.- La escala oficial para la calificación final será numérica del 5 al 10, misma que deberá ser expresada con números enteros y consignada en los registros oficiales del plantel.

Para una calificación entre 5.0 y 5.9 se registrará 5

para una calificación entre 6.0 y 6.4 se registrará 6

Para una calificación entre 6.5 y 7.4 se registrará 7

Para una calificación entre 7.5 y 8.4 se registrará 8

Para una calificación entre 8.5 y 9.4 se registrará 9

Para una calificación entre 9.5 y 10.0 se registrará 10

8.a.2.28.- En caso de que a un estudiante se le sorprenda copiando o dejando copiar durante un examen, éste se le evaluará con cero.

8.a.2.29.- En caso de que a un estudiante se le descubra plagiando algún trabajo o utilizando programas de Inteligencia Artificial, será evaluado con cero y, dependiendo del caso, se podrán aplicar otro tipo de sanciones, a criterio de la Dirección.

8.a.2.30.- El alumno que cometa fraude o soborno para comprar tareas, calificaciones o evaluaciones, será acreedor a la expulsión definitiva.

8.a.3.- Honestidad Académica

En la Secundaria Loyola se fomentan los valores de la integridad, la ética y la honestidad intelectual; es por ello que no se tolerarán acciones que favorezcan la deshonestidad académica, como lo son el plagio en tareas y trabajos, dar o recibir ayuda en un examen o cualquier engaño con relación al trabajo presentado, así como obtener o proporcionar información no autorizada previa al examen.

Todos los actos de deshonestidad académica serán sancionados y, dependiendo de la gravedad del caso, las consecuencias irán desde la anulación del trabajo y reporte hasta la suspensión temporal o definitiva.

La adquisición ilegal del contenido de un examen se considera una falta de disciplina grave, será sancionado desde la pérdida del total del porcentaje del periodo correspondiente hasta una suspensión temporal o definitiva, de acuerdo a lo que determine el Consejo de Secundaria.

8.a.3.1.- La difusión del contenido de un examen se considera una falta de disciplina grave, y será sancionada con base a los criterios que establezca el Consejo Académico de Educación Básica y Media Superior del SELP, desde una suspensión temporal hasta la suspensión definitiva.

8.a.3.2.- Elaborar los trabajos de manera honesta; sin plagio ni compraventa de trabajos, exámenes y/o proyectos y sin la utilización de inteligencia artificial si no ha sido autorizada por el profesor.

8.a.3.3.- Las tareas y los trabajos copiados serán anulados.

8.a.3.4.- En caso de que algún alumno sea sorprendido por el docente cometiendo fraude en un examen, éste será retirado. Se le asignará una nota de cero en el mismo y el estudiante recibirá un reporte de disciplina.

8.a.3.5.- Si durante el desarrollo de los exámenes el alumno es sorprendido copiando, entrando a otras aplicaciones o cuentas de otra persona, haciendo uso del celular o utilizando cualquier instrumento electrónico que pueda ser empleado para cometer fraude; como lo son relojes inteligentes, tabletas electrónicas, o similares (con cualquier pretexto), se anulará el examen y obtendrá una calificación de cero.

8.b.- Regularización

8.b.1.- Definición.

Establecer el proceso mediante el cual el estudiante podrá acreditar fuera del periodo ordinario, las asignaturas que adeude del ciclo escolar, a través de la aplicación de exámenes de regularización.

8.b.2.- Normas para la regularización.

8.b.2.1.- Se entenderá como regularización al proceso mediante el cual el estudiante podrá acreditar, fuera del periodo ordinario, las asignaturas que adeude. La calificación que se derive de éste será la única representativa del curso.

8.b.2.2.- El derecho a examen de regularización, solo se permitirá realizando el procedimiento establecido por la DPSE para un máximo de 3 materias por ciclo escolar.

8.b.2.3.- La Dirección del Plantel deberá dar a conocer las fechas de exámenes en el calendario oficial de la Secundaria.

8.b.2.4.- Los requisitos para presentar examen de regularización (ya sea extraordinario o de período especial), son:

- Estar inscrito en el ciclo escolar en que solicita el examen extraordinario.
- Tener calificación no aprobatoria en la materia solicitada.
- No tener adeudos en ningún área del campus

8.b.2.5.- Solicitar autorización mediante el procedimiento establecido por la Dirección de Planeación y Servicios Escolares.

8.b.2.6.- Pagar la cuota de derechos correspondiente en las fechas señaladas para ello en el calendario escolar.

8.b.2.7.- El pago de la cuota no garantiza la validez del examen, si no se cumplen los requisitos señalados en este punto.

8.b.2.8.- En caso de no presentarse al examen, el estudiante obtendrá calificación reprobatoria. En caso de no proceder el examen por causas imputables al estudiante, no se devolverá el importe del derecho a examen.

8.b.2.9.- Para ser promovido a un grado superior, el estudiante deberá tener acreditadas todas las materias del ciclo escolar anterior.

8.b.2.10.- El estudiante podrá reprobar como máximo tres materias en el periodo ordinario. Estas deberán ser presentadas en periodo de regularización. La materia que no sea aprobada en periodo extraordinario se presentará en periodo especial, siendo esta regularización la última para aprobar dichas materias. Si el estudiante no aprueba alguna materia en periodo de regularización, será dado de baja automática, inmediata y definitivamente.

8.b.2.11.- El estudiante que no tenga ningún adeudo académico ni administrativo deberá tramitar ante la Dirección la reinscripción al siguiente curso.

8.b.2.12.- El estudiante de tercero de secundaria que no apruebe sus materias en periodos ordinarios, se le tramitará su certificado final en fechas diferentes y posteriores al resto de los estudiantes.

8.b.2.13.- El estudiante de tercero de secundaria que no apruebe una o más materias en examen especial al finalizar el ciclo escolar, no podrá participar en la ceremonia académica de graduación y deberá regularizar su situación en las fechas dispuestas por las autoridades educativas federales y estatales.

8.b.2.14.- Para todo estudiante que no regularice su situación para concluir la secundaria, se procederá con la baja definitiva.

8.b.2.15.- La regularización de estudios sólo podrá realizarse en el plantel donde el estudiante tenga inscripción vigente y en las fechas publicadas en el Calendario Escolar.

8.b.2.16.- En el momento de la aplicación del examen de regularización, el estudiante deberá presentar el formato de solicitud debidamente llenado y sellado como comprobante de derecho. La falta de esto es motivo para no permitirle presentar el examen correspondiente.

8.b.2.17.- La escala de calificaciones para los exámenes de regularización y el registro de las calificaciones obtenidas en los mismos, serán anotadas de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

8.b.3.- Revisión de notas.

8.b.3.1.- Solamente el estudiante tiene derecho a solicitar revisión de sus exámenes y/o trabajos a sus profesores, siempre que lo pida con el debido respeto y en el momento señalado para ello. Solamente el estudiante puede acudir a esta revisión, en compañía de un representante de la Coordinación Académica. En caso de que el estudiante no acuda a dicha revisión en tiempo y forma, perderá cualquier derecho posterior a la misma.

8.b.3.2.- En caso de insatisfacción con la calificación de cualquier examen, el estudiante tiene derecho a acudir:

En primera instancia con el tutor.

En segunda instancia con el director, quien dará el fallo definitivo e inapelable.

8.b.3.3.- En caso de error en la captura o de modificación de calificaciones, el estudiante tendrá un plazo de dos días hábiles a partir de la publicación del concentrado definitivo, para la corrección de esta. Una vez vencido el plazo, no habrá ninguna modificación.

8.b.4.- Permanencia en la institución.

La permanencia de un alumno dentro de la institución atenderá el cumplimiento de los siguientes puntos:

8.b.4.1.- Aprobar todas las asignaturas del plan de estudios en periodo ordinario o de regularización.

8.b.4.2.- Mantener un promedio académico general anual mínimo de 7.0 (siete)

8.b.4.3.- Promedio general anual mínimo de 8.0 (ocho) en conducta.

8.b.4.4.- Mantener una actitud acorde al ideario de la Institución.

8.b.4.5.- Encontrarse al corriente de los pagos correspondientes a colegiaturas y servicios escolares.

8.b.4.6.- Cumplir satisfactoriamente las actividades de Formación Ignaciana. De no ser así, la escuela estará en todo derecho de cancelar la reinscripción.

8.b.4.7.- La Secretaría de Educación acepta un 6.0 (seis) para que la o el estudiante sea promovido de grado. Por lo tanto, la alumna o alumno que se encuentre en este caso puede acreditar el año, pero no puede continuar en la Secundaria de la escuela.

Capítulo 9.. Bajas

9.a.- Dirección responsable de operar la baja.

9.a.1.- La DPSE opera la baja de estudiantes, a instancias de:

9.a.1.1.- El padre o tutor o

9.a.1.2.- La Dirección de Secundaria o

9.a.1.3.- La Dirección Administrativa o

9.a.1.4.- La propia DPSE

Esta baja se realiza en el periodo marcado en el calendario escolar o, según sea el caso que aplique, de acuerdo con lo estipulado en la sección de Regularización.

9.b.- Baja por padre o tutor.

9.b.1.- El padre o tutor podrá solicitar la baja del ciclo escolar en la Dirección de Servicios Escolares, siguiendo el procedimiento para tal efecto en las fechas establecidas en el calendario escolar.

9.c.- Pérdida de derechos cuando se causa baja.

9.c.1.- Una vez que el estudiante es dado de baja, pierde todo derecho como estudiante de la Secundaria Loyola, incluyendo la presentación de exámenes, tanto ordinarios como de regularización, lo que se verá reflejado en su kardex o en las constancias de estudio que emita la DPSE.

9.d.- Obligaciones del padre o tutor cuando causa baja su tutelado.

9.d.1.- Aun cuando el padre o tutor haya realizado la baja del ciclo escolar del estudiante, éste tendrá la obligación de cubrir los adeudos en colegiaturas o cuotas contraídas al momento de la inscripción de ese año escolar.

9.e.- Causales de baja.

9.e.1.- Un estudiante será dado de baja de la Secundaria Loyola cuando:

9.e.1.1.- Al término del ciclo escolar tenga más del 50% de materias reprobadas, perdiendo su derecho a regularización y causando baja automática, inmediata y definitiva.

9.e.1.2.- En el periodo de regularización del ciclo escolar no acredite alguna materia causando baja automática, inmediata y definitiva.

9.e.1.3.- Deba tres meses o más de colegiatura. Además, perderá el derecho a que se le asienten calificaciones mientras no regularice su situación ante la Dirección Administrativa.

9.e.1.4.- Deba documentos a la Dirección de Planeación y Servicios Escolares.

9.e.1.5.- No haya presentado justificación y deje de asistir a clase en un periodo mayor a los 30 días calendario.

9.e.1.6.- Incida en faltas graves que ameriten su expulsión, según lo establece el presente reglamento.

9.e.1.7.- El padre o tutor solicite a la DPSE de forma escrita la baja de su hijo(a) o pupilo(a).

9.f.- Consulta y consenso de baja.

9.f.1.- Toda baja deberá ser consultada y consensada por estas tres instancias: Dirección de Secundaria, Consejo Académico de Educación Básica y Media Superior y Rectoría.

9.g.- Negativa de reinscripción de alumno dado de baja.

9.g.1.- Ningún estudiante que haya sido dado de baja por razones académicas o de formación a cargo de la DFIC, podrá reinscribirse en la Secundaria Loyola, en ningún periodo posterior.

Capítulo 10.- Dirección de Formación e Integración Comunitaria (DFIC).

10.a.- Participación de la DFIC en la formación de alumnos de Secundaria.

10.a.1.- El actual Estatuto Orgánico del SELP publicado en 2020 establece en el Artículo 30 que la Dirección de Formación e Integración Comunitaria (DFIC) es el área responsable de promover e impulsar la formación social desde la visión ignaciana, entre el alumnado, el profesorado, colaboradores y padres de familia para dar testimonio de los valores que impulsa nuestro modelo educativo y que son:

10.a.1.1.- Formación Ignaciana.

En la Secundaria Loyola se promueve la formación integral, que se define como el proceso continuo, permanente y participativo que busca desarrollar armónicamente y coherentemente todas y cada una de las dimensiones de la persona como son: Formación académica, Socioemocional y Espiritual Religiosa, entendiendo que cada una de estas es una división conceptual que representa una parte del ser humano, el cual no se puede entender sin hacer referencia a su totalidad.

10.a.1.2.- Formación académica.

Esta dimensión contempla el desarrollo en nuestros estudiantes de las disposiciones y habilidades de pensamiento que permitan adquirir y construir reflexiva, crítica y creativamente, nuevos conocimientos sobre sí mismos, los otros y el mundo, con el fin de colaborar en la construcción de una comunidad más fraterna y justa.

10.a.1.3.- Formación socioemocional.

Esta dimensión contempla el desarrollo de la identidad personal de nuestro estudiantado, la que le permitirá insertarse en un contexto social amplio, construyéndose como personas a partir de la integración de su cuerpo, afectos, pensamientos y valores en la relación que establece consigo, su entorno más cercano y la sociedad.

10.a.1.4.- Formación Espiritual religiosa.

Esta dimensión contempla el desarrollo en nuestras alumna y alumnos, de las disposiciones y habilidades necesarias para dejarse mover por el Espíritu a fin de conocer, relacionarse y seguir a Cristo, haciéndolo como miembros de la comunidad de la Iglesia y experimentándose gozosamente como hijas e hijos amados por Dios y, por ello, libres para en todo amar y servir.

10.b.- Importancia de la participación de la DFIC.

10.b.1.- La Dimensión Espiritual Religiosa de la Formación Integral de la Secundaria Loyola, se desarrolla a través de la Formación Ignaciana que incluye las experiencias de formación social como Servicios Sociales y las Experiencias Rural y Laboral, así como de experiencias espirituales para el desarrollo de la interioridad como Retiros Espirituales, experiencias que son eje central de la educación en nuestra institución y, de ahí, la importancia y obligatoriedad de que toda la comunidad estudiantil participe en ellas, tal y como se especifican en el reglamento de Formación Ignaciana.

10.b.2.- Al optar, estudiantes y quienes los representan legalmente, por la Secundaria Loyola, comprenden, valoran, aceptan y participan de la visión ignaciana del mundo que caracteriza a los colegios asociados a la Compañía de Jesús.

Transitorios.

Artículo 1.-En tanto no haya nombramiento definitivo de director de la Secundaria Loyola, asume sus tareas la coordinación académica.

Artículo 2.-El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación como Comunicado Oficial.

Artículo 3.-El presente reglamento será revisado para su actualización, cada tres años, a partir de su publicación. Las probables omisiones o controversias que se den durante ese periodo serán resueltas por el Consejo Académico de Educación Básica y Media Superior o, en su caso, por los miembros de los comités que se contienen en los diversos protocolos.

Atentamente
Ciencia y Conciencia



Mtro. Enrique Félix Narciso Pasta Muñúzuri
Rector

Glosario de términos empleados en el presente reglamento

Con el fin de establecer un lenguaje común y evitar, al mismo tiempo, interpretaciones confusas, a continuación, se enlista, en orden alfabético, una serie de términos que serán utilizados en los reglamentos del Sistema Educativo Loyola del Pacífico.

Acoso: Conducta de hostigamiento que genera incomodidad en la persona, que puede ser sexual, psicológica, moral o física, que en cualquiera de sus modalidades merece una amonestación y, en su caso, sanción de parte de las autoridades.

Canales de comunicación: Medios escritos, audiovisuales, electrónicos o virtuales a los que se tiene acceso restringido o público.

Código de Ética: Código de Ética del Sistema Educativo Loyola del Pacífico.

Comunidad: Estudiantes, Padres de Familia, Directivos, Docentes, Administrativos, Empleados y Colaboradores que conforman el Sistema Educativo Loyola del Pacífico.

Datos Sensibles: Información que se refiere a la esfera más íntima de la persona y cuyo manejo corresponde exclusivamente a cada individuo y no podrá ser utilizada sin su autorización -expresa y documentada-, en ningún medio, ni será considerada un elemento argumentativo en el caso de conflictos de carácter estrictamente legales. Tales datos tampoco pueden ser criterio discriminatorio en el diseño de planes, proyectos o estrategias de cualquier tipo. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

Difamación: Acusación sin fundamento que afecta negativamente a cualquier persona en su dignidad.

Dirección de Integración Comunitaria o DFIC: Área responsable de promover e impulsar la formación social desde la visión ignaciana, entre el alumnado, el profesorado, colaboradores y padres de familia para dar testimonio de los valores que impulsa nuestro modelo educativo.

Estudiante: Toda persona inscrita en cualquiera de los niveles y programas académicos del SELP.

Experiencia Laboral: Es una inserción de una semana al mundo laboral que acerca a las y los estudiantes a tener una experiencia para indagar y analizar la realidad del trabajo en México.

Formador: Persona que desempeña la labor docente y cuya encomienda es acompañar al estudiante en la adquisición de conocimientos, desarrollo de habilidades y ejercicio de los valores humanos.

Modelo Pedagógico Ignaciano: Estilo de enseñanza que se desarrolla a través de un proceso que combina cinco dimensiones: contexto, experiencia, reflexión, acción y evaluación, favoreciendo el espíritu crítico y lleva gradualmente a comprender la importancia que tiene reflexionar sobre las acciones y estar abierto al crecimiento que se recoge de cada experiencia de vida.

Padre o Tutor: Persona mayor de edad en quien recae la patria potestad del estudiante menor de edad.

Reglamento: Conjunto de normas de comportamiento asentadas en el presente documento.

SELP: Sistema Educativo Loyola del Pacífico.

Servicio Social: Es una experiencia colectiva que permite que las y los alumnos convivan y comparten sus cualidades con personas que más lo necesiten, buscando generar entornos de igualdad, dignidad, paz y cohesión.

Sustancias psicoactivas: Sustancias que al ser consumidas tienen la capacidad de generar un efecto directo sobre la salud, concretamente sobre el sistema nervioso central, occasionando cambios específicos a sus funciones. Las sustancias psicoactivas pueden clasificarse en cuatro grupos principales en función de la forma en que afectan al cerebro: depresores (como el alcohol, los sedantes y la marihuana), estimulantes (como la nicotina y el éxtasis), opiáceos (como la morfina, cocaína, fentanilo y heroína) y alucinógenos (como el PCP y el LSD). Fuente: National Institute on Drug Abuse: <https://nida.nih.gov/es>

ULP: Universidad Loyola del Pacífico, A.C.